

LEY Nº 8298

Creando el distrito de Huamanquiquia en la provincia de Victor Fajardo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase el distrito de Huamanquiquia, en la provincia de Víctor Fajardo, cuya capital será el pueblo de su nombre, que se elevará a la categoría de Villa.

Artículo 2º — El distrito de Huamanquiquia, se compondrá de los anexos de Patará, Ucho y Tinca que se elevan a la categoría de pueblos.

Artículo 3º — Los límites del distrito de Huamanquiquia, serán los mismos de los pueblos que lo componen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

A. Rodríguez.